



GOBIERNO DE
CHILE

Intendencia Región Metropolitana de Santiago
Departamento Jurídico

**REVOCA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO
NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 613

SANTIAGO, 12 ABR 2010

VISTOS: Resolución Exenta N° 1588 de 11.04.95 de IRM, que expulsa del territorio nacional a extranjero que indica; solicitud de fecha 15.10.08; Of. Ord. N° 9214 de 16.11.09 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0313 de 17.03.10; lo dispuesto en la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el inciso 3° del artículo 84 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería e inciso 3° del artículo 167 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1588 de 11 de abril de 1995, de esta Intendencia Regional Metropolitana, se procedió a la expulsión del territorio nacional del extranjero de nacionalidad peruana **Javier Enrique MEDINA QUITO**, por permanecer en el país con su permiso de turismo vencido y realizar labores remuneradas sin la debida autorización.

b) Que, mediante carta de 15 de octubre de 2008, el extranjero solicitó se reconsiderara la medida impuesta, toda vez que tiene un título profesional que le permitirá trabajar y tener recursos que le permitan mantenerse económicamente en Chile.

c) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior ha propuesto revocar la sanción dispuesta;

d) Que, atendido el tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida, dado que el extranjero no registra antecedentes policiales ni judiciales de carácter negativo y conforme las facultades contempladas en el inciso 3° del artículo 84 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería e inciso 3° del artículo 167 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior:

RESUELVO:

1° **REVÓQUESE** la medida de expulsión del territorio nacional del extranjero de nacionalidad peruana don **Javier Enrique MEDINA QUITO**, dispuesta por la Resolución antes mencionada.

2º CÚMPLASE por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando al extranjero de la presente Resolución, entregándole copia íntegra de la misma.

3º Se establece un plazo de diez días para que el citado extranjero regularice su situación en el territorio nacional, ante la autoridad migratoria correspondiente, una vez que tome conocimiento de la presente resolución

4º REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



ROSENDO OLATZA ROJAS
Abogado

MINISTRO DE I.E.
DGG/MOR/VEIM

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes.